

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz martes 8 de octubre de 1811.

ORDEN DE LA PLAZA. — Gefe de dia : el coronel D. Francisco Aranguren, comandante del 2.º batallon de Cazadores. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Voluntarios Distinguidos.

IMPRESOS.

✕ *Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equívocacion han nacido en España, aumentado con una receta para matar insectos.* Esta receta es remedio seguro para matar los insectos filosóficos, y mui fácil su práctica. Se llevará á mano este diccionario, è inmediatamente que se oigan nombrar las palabras de *filosofía, patriotismo, ideas liberales &c.* se consultará, con lo que al punto desaparecerá la peste filosófica. Tambien será mui útil su uso á las señoritas para auyentar los requiebros brusco-filosofo-liberales.

El Censor general n.º 13. — No se tema jamas que el clero quiera conservar lo superfluo, cuando á la patria falta lo necesario. Solo la malicia puede disimular los justos sacrificios del estado eclesiástico en favor de la patria. Sus intereses nunca pueden estar en contradiccion con los de los demas ciudadanos; y si forma una clase, formánla tambien los nobles, los militares... sin que por eso se consideren opuestos entre sí. Los eclesiásticos que tanto han servido á la nacion, ¿se podrá decir que tienen intereses opuestos á la felicidad de ella? — Sigue una carta comunicada, cuyo autor extraña que en el proyecto de constitucion no se nombre ninguna vez al rei soberano, atribuyendo el mismo proyecto la soberanía á la nacion; lo cual, dice, es tanto mas extraño, quanto que los revolucionarios de América llaman al Sr. D. Fernando 7.º su soberano. Con este motivo da la oportunísima noticia de que el código de D. Alfonso 10.º ha sido hallado conforme hasta en las palabras con el dado por Moises á los judios, siendo dolor que un pueblo católico abandone tan segura guia para irse en pos de Rousseau; añadiendo que las Cortes han recibido la autoridad de este monarca, por lo que no pueden nada contra él. Concluye con su correspondiente censura de papeles.

Semanario patriótico n.º 78. — Concluye el artículo anterior. En la actual situacion politica de la Europa se requiere ademas de la fuerza, agilidad, robustez y patriotismo de los defensores de los Estados, la ilustracion que les debe proporcionar un buen gobierno con una educacion sabia; obra mas digna de inmortalizar la memoria de los ciudadanos que la promoviesen, que las decantadas hazañas de los conquistadores.

Entre las muchas ventajas que proporcionaria una educacion ilustrada, no seria la menor la destruccion de las rancias è injustas preocupaciones, que hasta ahora han hecho se mire con desden á las clases industriosas y productivas, por otras superiores, que con el fruto del sudor de aquellas nadan en la voluptuosidad y holgazaneria. De la propagacion de las luces resultaria igualmente, que todos los ciudadanos sin consideracion á clase ni gerarquía, fuesen iguales en la custodia de sus derechos, en la obediencia á las leyes, y respeto á sus propiedades. Tambien se conseguiria que el ciudadano, convencido de las ventajas que le resultaban de la conservacion de la sociedad, y viendo la proteccion que esta dispensaba á su persona y bienes, estuviese pronto á sacrificarse en su defensa, siempre que la necesidad lo exigiera. — *Ligeros apuntes sobre una cuestion importante.* 14 siglos se conservò pura en España nuestra santa fe católica, fiada al cuidado de los obispos. Los reyes católicos para atajar los progresos del judaismo obtuvieron de Sixto 4.º en el año de 1479 dos inquisidores, que con facultad apostólica procediesen contra los infieles y malos cristianos, sus favorecedores y receptadores, persiguiéndolos y castigándolos cuanto de derecho se pudiese. La concesion no se puso en planta hasta 1480, y en 1483 apareció el primer inquisidor general por bula de aquel año, que ha sido el tipo de cuantas despues se expidieron; limitándose en todas las facultades del inquisidor á 5 años, que espirados se renovaban. Mientras el depósito de la fe estuvo al cuidado de los obispos, procedieron en sus juicios con arreglo á las decretales, y de un modo mui semejante al procedimiento criminal de todos los pueblos de Europa; mas apénas hubo un inquisidor general se adoptó nueva forma, contraria á las leyes canónicas y civiles, y á la razon misma. Quanto se abusó, y qué terror inspiró este abuso á los pueblos, lo indica bien aquel proverbio hasta hoi repetido: *con el rei y la inquisicion chiton*; y es bien cierto que este nuevo tribunal sirvió pronto á la politica de los reyes. — Sin embargo, ya en tiempo del cardenal é inquisidor general Cisneros se trató de reformar su estilo de enjuiciar, tentativa repetida muchas veces despues: ¿pero quien ignora la fuerza de los abusos, una vez introducidos?

Carlos 5.º en 1535 privó á la Inquisición del uso de la autoridad real, sin la que estuvo 10 años, y queda memoria en la lei 5.º tít. 7.º lib. 2.º de la Novísima recopilación; y Felipe 2.º, Carlos 2.º, y Felipe 5.º alzaron algunas veces las fuerzas causadas á sus súbditos por la Inquisición, y mas aun Carlos 4.º en nuestros dias avocando á sí, y tomando conocimiento de las causas de Inquisición. — Otro encargo dieron los Pontífices mui á los principios á la Inquisición, para prohibir los libros de doctrina contraria á la Iglesia, que corria ántes al cuidado de los obispos, á cuya ordinaria jurisdicción pertenece; golpe funesto á la instrucción pública por el grande abuso que tambien se hizo. Carlos 3.º publicó en 1762 una cédula para atajarlo; pero los obstáculos opuestos por la Inquisición estorbaban su efecto hasta que en el año de 1768 se publicó otra algo mas feliz. Mas sobreviniendo la revolucion francesa, el gobierno se valió de la Inquisición para impedir la circulacion de los escritos que aquella producía ó abortaba (pues hubo de todo) y de tal suerte respondió la Inquisición á esta confianza, que privó á los españoles de cuanto podía instruirles sobre sus derechos, dexándonos apenas otra cosa para leer que la cartilla, y el Belarmino con exemplos. ; Oh sin duda ha sido la Inquisición un terrible instrumento de los reyes! De él se valió Felipe 2.º contra su primogénito D. Carlos, y su secretario Antonio Perez. — ; Se querra saber que influxo corresponde en las cosas de Inquisición al consejo de ella? Cosa es que nadie sabe, ni el mismo. Lo cierto es que se estableció como consejo del Inquisidor general, á cuya persona se han cometido únicamente las facultades apostólicas. El consejo por sí solo ninguna tiene, y cuando pretende ser restablecido en las funciones inquisitoriales, es preciso que auténticamente demuestre las que son. La materia, pues que se trata de jurisdicción, es mui delicada, y expuesta á nulidades de gran consecuencia. Entretanto hai un excelente partido: *dejar expeditas las facultades ordinarias de los obispos para todos los objetos que se pusieron al cargo de la Inquisición.*

Diario mercantil del 7. — Señor diarista: se ha anunciado un papel con el título de *Incompatibilidad de la libertad española con el restablecimiento de la Inquisición, demostrada por Ingenio Tostado.* ; Con que hasta ahora no hemos sido libres, pues que hemos tenido Inquisición? ; Con que no teniéndola seremos libres, como los turcos por exemplo? Finalmente ; cómo se habla del restablecimiento, cuando no ha habido extinción? Responda, si puede, el Señor Ingenio á estos argumentos, (que ya se ve cuan poderosos y conformes á buena lógica son.) Yo hablo sin haber leído este papel; pero lo leeré cuando conteste su autor á estos reparos. Solo los incrédulos temen á la Inquisición: los cristianos por relajados que sean no la temen. M. C. — Los franceses permanecian el 1.º del pasado en Velez y Huescar. — El gobierno ha resuelto, á solicitud del Señor ministro de Portugal, que los individuos de esta nacion que no estén casados aquí, establecidos con algun oficio, ó mayores de 50 años, se presenten en casa del

vice-consul, D. Manuel Machado, á dar razon de sus nombres y motivos de su residencia.

Conciso del 7. — Señor Conciso: Sin duda que la libertad de imprenta ha hecho mucho bien. Uno de estos dias se leian en casa de un artesano varios papeles en que se impugnaba el restablecimiento de la Inquisición. Todos los concurrentes y concurrentas mostraron comprender la fuerza de sus razones, de suerte que si aquel hubiera sido el Congreso nacional, queda abolida la Inquisición. P. F. — Sr. Conciso: ; qué hace el observatorio astronómico de la Isla, que nada habla de mí? *El Cometa* — El Empecinado ha reunido felizmente toda su división. — El partidario Trigo habiendo aprehendido varios juramentados que seducian ademas los incautos, hizo dar 200 palos á cada uno, y despues arcabucearlos, dexando sus cadáveres en el camino de Sevilla á Santi Ponce. — Escriben del ejército del Lord Wellington que acaba de darse una grande accion, en que los franceses superiores en fuerza al ejército aliado, han sido batidos, perdiendo mucha gente, y gran parte de su caballeria.

NOTICIAS.

Lisboa 23 de setiembre. (Extracto de oficio del lord Wellington al Excmo. Señor Forjaz, desde su cuartel general de Fuente-Guinaldo á 18 de setiembre.) Ni el ejército de Portugal, ni el del Norte (franceses) han hecho movimiento alguno de importancia despues del 11. Hanse ámbos concentrado algo mas. El ejército llamado de Portugal se halla situado entre Bejar y Plasencia, teniendo sus puestos avanzados en Val de Fuentes; y el ejército del Norte en la parte baxa del Tormes, entre este rio y el Duero.

Despues que dirigí mi oficio del 11, he oido que el ejército frances de Portugal recibió un refuerzo de 4000 hombres, procedentes de Valladolid, y acabados de llegar de Francia. Anteriormente se incorporaron al mismo ejército 2 ó 3000 convalecientes, de Salamanca, habiendo tambien recibido muchos caballos, así para remonta de los dragones, como para servicio de la artilleria.

En mi opinion el general Abadia hizo su retirada á Molina Seca en buen orden, á pesar de haberla verificado en circunstancias desventajosas, por haberla emprendido mui tarde.

Ya habrá visto V. E. las relaciones de los acontecimientos del 3.º ejército español posteriores al 9 de agosto. Por ellas se ve que perdió la comunicacion directa con Lorca y Murcia, por haber cometido un yerro, y que las diferentes divisiones se separaron, y sufrieron pérdidas considerables.

Idem 21. Ha llegado paquete de Inglaterra, y trae periódicos hasta 9 del corriente. Lo mas importante es el que sigue:

Por la mala de Anholt se han recibido cartas de Petersburgo hasta el 9, y de Gottemburgo hasta 27 del pasado. Las de la capital de Rusia continuan hablando en términos decisivos de un ajuste con Turquía, hallándose el gobierno ruso resuelto á no perdonar sacrificio para lograr la paz. Las mismas cartas ofrecen gran probabilidad de que las desavenencias suscitadas

entre Inglaterra y Rusia no tardarán en arreglarse. = La chalupa de guerra *Kite*, que el 2 del corriente salió de Falmouth, conducía 2 mensajeros rusos, que se conjetura ser portadores de pliegos de nuestro gobierno, de mucha importancia. Dicese que estos mensajeros son dos de aquellos individuos que desembarcaron algun tiempo há en Harwich, y pasaron por caballeros polacos que viajaban por curiosidad. Afirmase tambien que el mencionado buque debe dirigirse en derechura á Cronstádt, sin tocar en otro puerto ruso. = La archiduquesa Maria Luisa se halla muy adelantada en su preñez, y Buonaparte ha engruesado tanto, que ha perdido mucho de su agilidad corporal, y aun dicen que su energía mental ha disminuido. (*Gac. de Lisboa.*)

Berga 11 de setiembre. — No hai particular novedad: el general Laci está en Matarò. (*Cart. part.*)

Mula 14 de setiembre. = Aquí está el cuartel general del 3.^{er} ejército: la 1.^a division en Caravaca, la 3.^a con la caballería en Lorca, y la 2.^a con la artillería en estas inmediaciones. (*Cart. part.*)

Valencia 20 de setiembre. = El cuartel general del Sr. Blake sigue en Murviedro, estando aquel gefe en continuo movimiento. Dicese que el 11 llegó Suchet á Tortosa, por cuyo lado y el de Teruel nos amenaza el enemigo, asegurándose que ha penetrado hasta Torreblanca y Sarrion, y que son considerables sus fuerzas. El ejército expedicionario, que se mandò detener en su marcha, por temor de que comunicase la epidemia de Murcia, ha recibido contraórden, y acaba de llegar á Murviedro su 1.^a division. En estos dias anteriores se han fixado en esta ciudad algunos insolentes pasquines contra el gobierno, con sentimiento de los buenos, que han visto con dolor el abuso del ministerio evangélico por algunos eclesiásticos, que han predicado en las plazas con un lenguaje poco conveniente. (*Cart. part.*)

Valencia de Alcántara 30 de setiembre. Continuan las necesidades de este 5.^o ejército, sufriendo mucho los caballos por falta de alimento. Los franceses tienen reunidos cerca de Ciudad-Rodrigo 4000 infantes y 600 caballos: los ingleses son superiores, al ménos en infantería. Hasta ahora no ha ocurrido cosa importante. (*Cart. part.*)

Algeciras 1.^o de octubre. Los franceses han abandonado y destruido el castillo de Alcalá. El general Ballesteros tiene su cuartel general en Ximena, habiendo fortificado los puntos importantes de Cásares, Gausin y Castelar. Además la isla de Tarifa, unida pocos años ha al continente por un

arrecife, va á separarse de nuevo con un foso ó cortadura. (*Cart. part.*)

PARTES TELEGRÁFICOS DE LA LINEA.

Dia 7. — Desde las 12 de ayer á las de hoy.

Continuan los españoles sus trabajos en la batería inglesa á la derecha del Portazgo, y en el reducto ingles del campamento de Santi-Petri: los ingleses en el reducto inmediato á la Isla de Leon; en la batería que han principiado en el camino de Santi-Petri, en la nueva sobre el camino de Gallineras, en alargar la situada entre el cerro de los Mártires á Isla de Leon, y en las habitaciones de sus cuarteles en dicho cerro; los portugueses en Torre-gorda y sus inmediaciones; y los enemigos en la reparacion de las lanchas cañoneras baradas en el muelle de Puerto-real; en los parapetos del camino de Chiclana, y en el reducto á la derecha de Santa Ana. — A espaldas de la batería de Belluno está ardiendo el pinar. — Han entrado de Levante 11 barcos transportes ingleses con tropas.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 7. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Valencia y Algeciras, f. esp. Grao con fruta. Dice su patrón que en el puerto de su salida se aseguraba estar en el punto de Oropesa una columna francesa de 200 hombres que amenazaba atacar aquella ciudad, y que para su defensa se habia ya aumentado su ejército con una division de 100 hs. del Tercero de Algeciras f. correo id. S. Francisco con correspondencia: dice su patrón que el 5 del corriente se puso en movimiento la division del Sr. Ballesteros desde Ximena á Estepona, con objeto (según aseguraban) de cortar un cuerpo frances de 6 á 700 hombres que recorrían aquellos pueblos: de Villajoyosa y Algeciras 6 b. coat. naa. con vino, cebada, fruta y ganado vacuno: de Huelva f. id. San Pedro, con fruta.

CÓRTESES.

Dia 7. — Parte de Sanidad: el dia 5 fueron enterrados 4 cadáveres.

Los Señores Larrazabal y Lastiri presentaron sus votos sobre el artículo 148 de la Constitución, y se acordó se uniesen á las actas.

Se aprobó una proposicion del Señor Castelló para que en la lista de los individuos propuestos para la junta de crédito público, se ponga razon de los sueldos que disfrutan, para compararlos con los que han de gozar por aquel destino.

Continuacion del manifiesto de la junta Central.

La provincia de Extremadura, cuyos sentimientos patrióticos se desenvolvieron en seguida de la catastrophe acaecida en el valiente pueblo de Madrid; sin embargo de que su situacion local no le ofrecia proporciones para recibir socorros con la facilidad que otras provincias, y sin embargo tambien de verse rodeada de enemigos por todas partes, halló en la magnanimidad de sus hijos todos los auxilios para emprender el arduo camino de la venganza contra los enemigos de la patria: de allí salió aquel hermosísimo ejército, que, atravesando por Madrid en busca de los franceses, causaba admiracion á cuantos le veian, y el cual desapareció tristemente en la accion de Burgos, refugiándose los restos en su nativo suelo. — La junta miraba la Extremadura con la consideracion que merecia; y á este propósito no dexó correr el tiempo sin agitar cuantas medidas pudieran ponerla en un estado respetable de defensa. Se dieron órdenes al general Galluzo, que á la sazón se hallaba en Alma-

raz con 600 infantes, 30 artilleros, y 100 caballos, únicas fuerzas que pudieron reunirse, para que hiciese salir partidas à contener los progresos del enemigo: tambien se dieron los avisos à la junta de Badajoz, para que le auxiliase con cuanto fuese posible. Las faltas que sufrían las tropas motivaron una horrorosa desercion, que en vano intentaba atajarla el general; y con el fin de que se consiguiese, se le enviaron los guardas para que hiciese de ellos el uso que le pareciese. El resultado de esta medida fué reunir muchos dispersos de varios exércitos, y fortificar algunos puntos sobre el Tajo. Para remediar la escasez que se padecia en aquel exército, aplicó el gobierno todos sus conatos, y bien pronto se halló surtido de carne, pan, y demas artículos de que carecia. La junta en medio de las aflicciones à que se veia reducida por la contradiccion de los sucesos militares, no desmayaba en su carrera; y despues de poco tiempo tuvo el gozo de ver el exército de Extremadura en un pie brillante y capaz de sostener la libertad de aquella provincia. Este exército se puso à las órdenes del general Cuesta. (Aquí se hace mencion del manifiesto de este general, y se producen algunas reflexiones sobre su conducta, y sobre las muchas consideraciones que debió al gobierno.) La Andalucía la convirtió la junta en un arsenal, donde no se veia sino trabajar arreos para la caballería de los exércitos, cureñage, y prendas de vestuario para la tropa, y últimamente todo género de útiles para la guerra. Así es que de día en día se notaba el aumento del exército, y la abundancia que procuró hubiese en él; pero la malhadada accion de Medellin echó por tierra todas las esperanzas que ofrecia. A pesar de todo esto la junta adoptó las medidas que creyó mas adecuadas à las circunstancias, y dió al general Cuesta una muestra pública de lo que estimaba su valor, confiriéndole la gran cruz de Carlos III: demostracion que mereció la censura de muchos, y aun hasta de los periódicos extrangeros. Volvió el gobierno à dar sus órdenes para la reunion de tropas, su armamento y vestuario, y logró sustituir al muerto exército de Medellin, otro no ménos numeroso, que despues obró en la gloriosa accion de Talavera, el cual es bien cierto que si hubiera sido dirigido segun la indicacion de los sucesos, y las órdenes de la junta, habria evitado el inmenso cúmulo de desgracias que brotaron por mal nuestro de una de las mayores victorias que hemos conseguido.

(Se suspendió la lectura.)

Dia 32 de la discusion de Constitucion.

Se leyó el artículo 150, y despues de una corta discusion quedó aprobado; y por haber propuesto el señor Gordillo una adiccion, que tambien fue aprobada, se mandó volviere à la comision para que lo arregle del modo conveniente.

Art. 151. Aunque despues de haber negado el rei la sancion à un proyecto de lei, se pasen alguno ó algunos años sin que se proponga el mismo proyecto, como vuelva à suscitarse en el tiempo de la misma diputacion que le adoptó por la primera vez, ó en el de las dos diputaciones que inmediatamente la subsigan, se en-

tenderá siempre el mismo proyecto para los efectos de la sancion del rei, de que tratan los tres artículos precedentes; pero si en la duracion de las tres diputaciones expresadas no volviere à proponerse, aunque despues se reproduzca en los propios términos, se tendrá por proyecto nuevo para los efectos indicados. — Aprobado.

Art. 152. Si la segunda ó tercera vez que se propone el proyecto dentro del término que prefixa el artículo precedente, fuere desechado por las Córtes, en cualquier tiempo que se reproduzca despues, se tendrá por nuevo proyecto. — Aprobado.

Art. 153. Las leyes se derogan con las mismas formalidades y por los mismos trámites que se establecen. — Aprobado.

CAPITULO IX.

De la promulgacion de las leyes.

Art. 154. Publicada la lei en las Córtes, se dará de ello aviso al rei para que se proceda inmediatamente à su promulgacion solemne. — Aprobado.

Art. 155. El rei para promulgar las leyes usará de la fórmula siguiente: „N. (el nombre del rei) por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, rei de las Españas, à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente (aquí el texto literal de la lei): Por tanto mandamos à todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar la presente lei en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.” (Va dirigida al secretario del Despacho respectivo.) — Aprobado.

Art. 156. Todas las leyes se circularán de mandato del rei por los respectivos secretarios del despacho directamente à todos y cada uno de los tribunales supremos y de las provincias, y demas gefes y autoridades superiores, que las circularán à las subalternas. — Aprobado.

CAPITULO X.

De la diputacion permanente de Córtes.

Art. 157. Antes de separarse las Córtes nombrarán una diputacion, que se llamarà Diputacion permanente de Córtes, compuesta de siete individuos de su seno, tres de las provincias de Europa, y tres de las de ultramar, y el sétimo saldrà por suerte entre un diputado de Europa y otro de ultramar. — Aprobado.

(Se levantó la sesion.)

CALLE ANCHA.

Créese en efecto que el 25 hubo algun encuentro no de gran importancia entre tropas inglesas y francesas, no léjos de Ciudad Rodrigo. Parece que el Lord Wellington, siguiendo su sabio plan de maniobras, indica replegarse à la excelente posicion de Guarda.

Cádiz 7. — El 17 del pasado se tomaban en Valencia serias providencias para resistir la invasion de que estaban amenazados.

Sesion del 16 de abril.—Por el parte del secretario de la Guerra quedaron las Cortes enteradas de no haber ocurrido mas novedad en la causa de Audinot que haberse pedido permiso al Gobierno ingles en Gibraltar para evacuar la cita del judio Isaac Pereira—Pasó á la comision de Instruccion pública una solicitud del director del colegio de San Carlos de La-Habana, apoyada por la Regencia, pidiendo no se haga novedad en sus estatutos hasta que se apruebe el plan general de estudios—A indicacion del Señor Rus se leyeron las propuestas de la junta suprema de Censura para las provinciales de Maracaibo y Segovia, y se señaló el dia 26 para el nombramiento—A la comision de Legislacion pasaron las siguientes indicaciones, del Señor Marquez: „Que el nombramiento y propuesta de las juntas de Censura se haga como el de los contadores del Crédito público.“ Del Señor Garcia Zamora: „Que las propuestas sucesivas se hagan por listas dobles.“—Se leyó el proyecto de lei presentado por el Señor Cabarcas, sobre que los jueces eclesiásticos estén sujetos á la lei de responsabilidad de, 24 de marzo de 1813, del mismo modo que los jueces civiles: dicho proyecto no fue admitido á discusion—La comision nombrada para exâminar la Memoria de los secretarios del Despacho sobre la causa de Audinot, opinaba: Primero: „Que se ponga la persona del llamado Audinot á disposicion del tribunal supremo de Justicia.“(!!!) Segundo: „Que informe la comision de Infracciones de Constitucion sobre las que ha cometido el Gobierno en este asunto“—Se leyó el voto particular de los Señores Navarrete y Ximenez-Perez, reducido á que se diga á la Regencia manifieste al juez de la causa de Audinot el desagrado con que las Cortes han visto su indolencia; que la causa continúe con la debida rapidez; y que cuando se ventile este asunto en las Cortes asistan los secretarios del Despacho. A propuesta del Señor Martinez de La-rosa se acordó que este dictamen y el voto particular se impriman en el acta, y se discuta al tercero dia de repartida, con asistencia de los secretarios del Despacho—Anunció el Señor presidente que mañana domingo por la noche habria sesion extraordinaria para tratar de la dotacion de la casa real—Continuó la discusion del proyecto de lei penal contra los infractores de la Constitucion, y se declaró no habia lugar á votar sobre los artículos 26 y 27, y que volviesen á la comision. Leyóse el 28, que decia: „Todos los delitos de infraccion de Constitucion causarân desafuero, y los que los cometan serán juzgados por la jurisdiccion ordinaria.“ Impugnó este artículo el Señor Lombardo, diciendo, entre otras cosas, que muchos artículos de la Constitucion no son constitucionales!!!... Tambien le impugnó el Señor Gil; y, habiendo producido su discusion algun *murmullo*, los Señores obispos de Pamplona y Escobar gritaron que no habia libertad en el congreso; pero el Señor Gil aseguró que tenia cuanta libertad podia tener un representante del pueblo, y que como tal reprobaba el artículo.—Puesto á votacion se declaró no haber lugar á votar, y se levantó la sesion.

Sesion del 17—Se mandó agregar á las actas el voto particular de los Señores Agulló, Vellido, Moreno, Bernabeu, Silva, Cepero, Garcia-Page, Martinez de La-rosa &c. &c. contrario á la resolucion del dia anterior, en que se declaró no haber lugar á votar el art. 28 del proyecto de lei contra los infractores de la Constitucion.—El Gobierno dió parte de la llegada

del Rei y del Señor infante Don Carlos á Dá-roca, y que continuaban sin novedad en su importante salud; igualmente que el Señor infante Don Antonio—Pasaron á las comisiones respectivas los estados de lo cobrado hasta fin de marzo por contribucion directa, un expediente en que se propone que la administracion de los bienes de los traidores se encargue á los intendentes, y otro sobre la necesidad de la existencia de la fábrica de tabaco de Sevilla; haciendo sobre este último el Señor Canga-Argüelles una adicion, reducida á que se averigüe si se comunicó el decreto del desestanco en el término prevenido, y del nó se exija la responsabilidad—En seguida fue aprobado el dictamen de la comision de Legislacion sobre division de partidos de Soria, Valencia y Madrid, reducido el de esta última provincia á que se devuelva á la Diputacion provincial para que designe los nombres de los pueblos.

Habiendo indicado el Señor Abella que en el art. 121 de la Constitucion impresa en Cádiz, se lee *por otro* en lugar de *para otro*, pidió el Señor Mares se nombre una comision que coteje las ediciones con el original; lo cual fue aprobado, insistiendo el Señor Vargas en la idea de que se hiciese una estereotipa.

El Señor Isturiz reclamó el despacho de los poderes del Señor diputado electo por Mondoñedo. A instancia del Señor Arias-Prada se mandó venir al congreso al suplente del arzobispo de Santiago—Las Cortes accedieron á la solicitud de dos vecinas de Manresa, hecha por su apoderado Don José Sacrista, para que no les sirva de perjuicio el tiempo transcurrido desde que interpusieron recurso de segunda apelacion.

Leyó en seguida el Señor Martinez de La-rosa el informe y proyecto de lei sobre el nuevo sistema de instruccion pública, que se mandaron imprimir; acordándose dar principio á su discusion á los ocho dias de repartidos exemplares á los Señores diputados. Este plan de instruccion, grandioso segun unánime sentir de los sabios, está extendido por el Señor Don Agustin Argüelles con aquel estilo claro y nervioso que le es característico.

El Señor Abella hizo indicacion de que estando ya el Rei en España se suprima en la fórmula de los decretos de las Cortes la palabra *cautividad*. Con este motivo se leyó, á peticion de varios Señores diputados, y entre continuados aplausos del pueblo espectador, el célebre decreto del 1.º de enero de 1811, y el primer art. del de 2 de febrero últ.; y resultando que no debe considerarse á Fernando VII en estado de libertad y exento de la influencia de Buonaparte hasta que en el seno de las Cortes jure la inmortal Constitucion, se resolvió no haber lugar á votar sobre la indicacion referida (*aplauzo extraordinario*); manifestando, ademas, su autor que la lectura de los decretos le habia convencido. No así los Señores Arias, Moyano, Dominguez de Galicia, Larrumbide, Moliner, Mares, Calderon, obispo de Pamplona, y algun otro, que insistieron en que habia lugar á deliberar; mas el Señor presidente levantó la sesion, anunciando que la habria extraordinaria á las siete de la noche.

Sesion del 18—Se mandaron agregar á las actas varios votos particulares contra la resolucion de no haber lugar á deliberar sobre la indicacion del Señor Abella (*ses. ant.*), entre ellos los de los Señores presidente y Ostolaza—Las Cortes recibieron con agrado, mandando hacer mencion honorífica en su Diario, las conclu-

la Constitucion en un acto publico en el colegio de San Carlos de Goatemala; recayendo igual resolucion sobre varios exemplares que presentó el Señor Martínez de La-Rosa de la relacion de las funciones que hubo en Granada el 19 de marzo, y sobre una exposicion de la Diputacion provincial de Cataluña, acerca de los balances de la casa de moneda del principado desde julio de 1809 hasta junio de 1813.

Se aprobó una indicacion del Señor Galvan para que el Gobierno remita los trabajos sobre arreglo de contribucion directa &c. para poder arreglar la del año de 1815; è igualmente una adiccion del Señor Aldecoa, para que acompañe los datos que los Señores Albillos é Isturiz mencionaron en sus proposiciones (*R. ants*); nombrándose una comision que los exámine y proponga las cuotas que hayan de satisfacer las provincias, segun pidió el Sr. Canga-Argüelles.

El Señor Plandolit hizo las siguientes indicaciones: Primera: Respecto à que el Señor Don Fernando VII, cuando haya prestado el juramento à la Constitucion, ejercerà en toda plenitud el poder ejecutivo, reuniendo en sí algunas de las facultades que se reservaron las Córtes y no concedieron à la Regencia, se declare que el tratamiento de Magestad pertenece exclusivamente al Rei. Segunda: Supuesto que en algunos pueblos no se ha verificado la formal proclamacion del Rei, que las Cortes decreten la fórmula de cómo deba hacerse con arreglo à los principios constitucionales. Aprobada la primera, pasó la segunda à la comision de Legislacion.

Se leyeron, por primera vez, las tres proposiciones siguientes del Señor Martínez de Lapedrera:—Primera: Todo habitante en territorio español, que, ó por las armas ó de cualquier otro modo, conspirase à que se niegue que la soberania reside en la nacion, incurre en el crimen de lesa nacion. Segunda: Este crimen induce accion popular. Tercera: Toda autoridad que dentro de los 8 años prescritos en la Constitucion proponga alguna reforma en ella, quedará privada de su empleo, è imposibilitada de obtener otro.

De resultas de haber sido extrañado del reino el obispo de Santander se mandò viniese el Señor diputado suplente.—Se leyó el dictàmen de la comision de Legislacion, sobre queja de los alcaldes de San Juan y de Bayamon contra el capitan-general de Puerto-rico, que opinaba ha lugar à la formacion de causa. Se acordò imprimirlo en el acta, señalándose el 27 para su discusion.

La comision de Hacienda, acerca de la consulta del tribunal de Cruzada sobre tasa de bulas para 1815, opina se devuelva al comisario de Cruzada para que con arreglo à la Constitucion iguale la tasa en todas las provincias.—Se aprobaron los poderes de Don José Mariño, diputado por Mondoñedo; y se levantó la sesion pública, quedando las Córtes en secreta.

Sesion del 19.—Se nombró la comision que ha de arreglar la contribucion directa en toda la peninsula.—La secretaria dió cuenta de haber extendido ya la órden para que concorra al congreso el suplente del M. R. arzobispo de Santiago.—Pasaron à la comision especial de Constitucion militar los trabajos de la comision de fuera del congreso sobre esta misma constitucion, à que acompaña una exposicion impresa de los motivos por que no se ha concluido el proyecto de Constitucion militar.—Pasó à la comision de Diputaciones provinciales un proyecto de ordenanzas municipales presentado por el Ayuntamiento de Navajas (en Valencia).—Se aprobó la division de partidos de la provincia de Cuenca.—Se accedió, à propuesta de la comision de Hacienda, à la solicitud del presidente de los religiosos de La-trapa para que

le estaban agregadas.—Conforme al dictàmen de la misma comision se aprobó la asignacion de 120 ducados anuales concedidos por el conde de Oñate à su esposa.—Se leyó y mandò imprimir en el acta la minuta de decreto sobre rehabilitacion de empleados baxo el Gobierno intruso, reformado nuevamente por la comision.—Preguntó el Señor Plandolit si se habia pedido al Gobierno el informe que las Córtes mandaron evacuase sobre una proposicion del Señor Villanueva relativa à que se adopte una medida general para resolver los muchos expedientes de rehabilitacion. Señor Ostolaza: en 20 de marzo hice un recuerdo al Gobierno, y no volveré à hacer nunca mas recuerdos. Señor Cepero: eso equivale à decir que V. S. no obedecerà à las Córtes. A indicacion del Señor Larrazabal se aprobó que se mande al Gobierno que dentro de tercero dia remita el informe pedido.—El Señor Ostolaza hizo esta indicacion: Primero: que el Gobierno remita à la mayor brevedad el informe que se le ha pedido sobre el oficial de Zamora, comandante del batallon ligero de Zafra, que sirvió al Gobierno intruso. Segundo: Y los demas informes que se le han pedido. La primera parte fue aprobada, y su autor retiró la segunda.—El Señor Canga leyó el decreto aprobado ya sobre la dotacion de la casa real, y quedó sancionado por las Córtes. Igualmente leyó y quedó sancionado otro decreto sobre separacion de la secretaria de Córtes de varios expedientes cuya resolucion pertenece por la Constitucion al Rei.—Se leyeron por primera vez las tres proposiciones siguientes del Señor Lainez: Primera: Que las Córtes concedan un sobresueldo à los oficiales en campaña. Segunda: Que se dé una cruz de premio con el lema de *Constantia militar* à todos los oficiales y soldados que hayan servido 45 años. Tercera: Que los militares que se hallen en los pueblos tengan voto en las elecciones populares.—Continuó la discusion sobre responsabilidad de infractores de la Constitucion. Se aprobó el art. 29, que dice así: Los infractores de la Constitucion podrán ser acusados por cualquiera español, à quien la lei no prohiba este derecho, no solo ante el juez ó tribunal competente, ó ante el Rei, que los hará juzgar por quien corresponda; sino directamente ante las mismas Córtes, conforme al artículo 373 de la propia Constitucion. Sobre el artículo 30 hubo una larga y acalorada disusion, resolviéndose por último no haber lugar à votar y que volviese à la comision.—Se leyó por primera vez la siguiente proposicion del Señor Canga-Argüelles: Que el congreso se ocupe en averiguar las facultades del gran-justicia de Aragon, y ver si son aplicables à nuestro estado presente.—Se leyeron varios partes de los cuales resultaba haber llegado el Señor Don Fernando VII y el Señor infante Don Carlos à Valencia el 16, habiendo sido recibidos entre las aclamaciones del pueblo que salió à aclamar à S. M. y A. à un cuarto de legua de la ciudad.—Se acordó que la comision que ha de asistir à la funcion del *Dos de mayo* se componga de 15 Señores diputados; y se levantó la sesion.

La sesion extraordinaria del 7 se publicará con el dictàmen de la comision sobre dotacion de la casa-real.

NOTICIAS.

Madrid, 19 de abril.—Segun escriben de Croix-Dorade el 12 à las 5 de la mañana, los enemigos abandonaron à Tolosa à las 10 de noche, volando los puentes.—(Consecuencia, sin duda, de una accion reñidísima que hubo el 10 en aquellas inmediaciones, en que se cubrieron de gloria nuestras tropas, y en que quedaron heridos el general Mendizabal, el brigadier Espeleta y otros oficiales superiores.) (*Universal*.)

Idem—No ocurre novedad particular.—Esperamos por momentos la noticia de oficio de la entrada del lord en Tolosa y los detalles de la de los aliados en Paris. El cuerpo de Blucher se supone fue el primero que tuvo esta dicha, despues de batir el 27 y 28 à Mortier y Marmont.—Vales: 63.

(*Cart. part.*)

IMPRESA DE ESTE PERIÓDICO—Año de 1811.